

tación de don Manuel Blanco Méndez, contra el acto administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 13 de marzo de 1990, por el que se declaraba la resolución del contrato de auxilio económico firmado entre dicho organismo y el actor para la realización de mejoras en una finca de su propiedad, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la resolución acordada, reconociendo el derecho del actor a la plena efectividad del contrato suscrito, todo sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Desarrollo Rural.

25922 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 4.003/1995, interpuesto por «Aketxe, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.003/1995, promovido por «Aketxe, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.003/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Aketxe, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Paulino Berridi Onaindía, Patrón de los buques pesqueros «Julián Portuondo» y «Uribarri», la sanción de multa por importe de 433.125 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25923 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 132/1996, interpuesto por don Joan Antoni Calvera Vehi.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 132/1996, promovido por don Joan Antoni Calvera Vehi, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joan Antoni Calvera Vehi, contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de noviembre de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25924 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 7.791/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.690, promovido por don Vicente Aguado Flores.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 7.791/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.690, promovido por don Vicente Aguado Flores, sobre sanción por infracción en materia de etiquetado de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra sentencia dictada en 4 de junio de 1990 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 47.690, seguido a instancia de don Vicente Aguado Flores, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de febrero de 1988, por la que en recurso de alzada se confirmaba la resolución dictada por la Dirección General de Política Alimentaria de 10 de febrero de 1986, mediante la que en el expediente 1.503/1984-G y a resultas del acta R 37/1984, de 11 de mayo, se impuso a don Vicente Aguado Flores la multa de 50.000 pesetas por infracción del punto 2.1 del título VI del Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, en relación al artículo 4.2.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de la Alimentación.

25925 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 446/1996, interpuesto por «Frint España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 446/1996, promovido por «Frint España, Sociedad Anónima», sobre denegación de derechos de certificado de ayuda comunitaria para la producción de granos de soja; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 446/1996 interpuesto por la Procuradora doña María Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de «Frint España, Sociedad Anónima», al ser la resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).